

de Albalat Dijo: Que no pudiéndose presindir de la R. O. en
el Consejo para la obra manada por este superior Tribunal
Concursante á tener Expediente la Casa de Comedias en estado de
representarse en ella; No puede presindirse tampoco de la
solicitud de que en efecto se forme Compañia, y se efectue
á los Propios las posibles utilidades; Procurando asimismo
á los Oidores una indiferente diversion que evite otros daños;
Y proporcionándose en el día Autor que sin dispendio alguno
ni á tanto de Cauzales, facilite á este Publico una decente
Compañia de Comicos, á fin de Quaresma, dando de producto
liquido á los fondos de Propios aquella cantidad que se a su-
tare; Esto parecerá no debe perderse el corto tiempo
que falta para el día de Quaresma, que es el que se abre
ya para formar esta Compañia; Antes por el con-
trario viene el que expone que la Ciudad debe escuchar
y determinar la proposicion de qualquiera Autor, y
admitida la misma, practicar en su consecuencia las
representaciones. Y recurso que no es necesario fuere
para obtener su licencia.

Del Ayuntamiento en su ante licencia: Acordó
que para tratar y resolver en este negocio con la reflexión
que se requiere, lo que fuere mas conveniente, se despache
Litacion General para el primer Cabildo Ordinario